

DESARROLLO DE MARCO PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS INDÍGENAS Y EL PAPEL DE LA MUJER MAPUCHE

IMPLEMENTATION OF FRAMEWORK FOR RESOLUTION OF INDIGENOUS CONFLICTS AND THE ROLE OF THE MAPUCHE WOMAN

IRISA HERMOSILLA MECKLENBURG *

RESUMEN: Este ensayo expone brevemente la problemática con la situación indígena en nuestro país, teniendo como propósito realizar un planteamiento en consideración a un comentario sobre la legislación que comprende las circunstancias especiales que rodean a los pueblos originarios, teniendo como base medidas exitosas implementadas por otros Estados, particularmente Nueva Zelandia, y así ofrecer una perspectiva diversa enfocada en la mujer mapuche, su labor, y su realidad.

PALABRAS CLAVE: Problemática, Legislación, Estados, Resolución de conflictos, Mujer Mapuche.

ABSTRACT: This essay exposes briefly the issue with the indigenous situation in our country, serving the purpose of making a statement on consideration of a commentary about the important legislation that comprehends the special circumstances that surrounds native people, having on account successful measures implemented by other States, particularly New Zealand, to then offer a different perspective focused on the mapuche woman, her labor and her reality.

KEYWORDS: Problematics, Legislation, States, Dispute resolution, Mapuche Woman.

RESUMEN / ABSTRACT

I.- INTRODUCCIÓN

La discusión en torno al conflicto mapuche y su resolución tiene un alto grado de complejidad, particularmente considerando su prolongación.

Las medidas tomadas por las autoridades hasta ahora solo han exacerbado el problema, y al realizar un diagnóstico podemos ver que existen graves defectos

* Estudiante de Derecho, Universidad de Concepción, Concepción, Chile. Correo electrónico: ihermosilla2018@udec.cl.

legislativos, administrativos y en general de estructura sistemática que requieren reformulación, debido a que vuelven imposible la construcción de una relación ideal entre el Estado y los miembros de los pueblos originarios en nuestro país.

El grave error de los gobiernos ha sido no comprender la situación mapuche, no reconocerlos como debe ser, y no asumir completa y responsablemente el desafío de proteger su modo de vida, ya que han sido despojados de todo, empujados a vivir aislados, viendo discriminación por mucho tiempo, y teniendo en cuenta que, como ha dicho Gastón SOUBLETTE en una entrevista con *Interferencia* (2019): “El pueblo mapuche no tiene nada que perder”,¹ ellos seguirán peleando, después de todo, no se les ha dado otra alternativa, y ha sido el único vehículo que han tenido para poder obtener un mínimo de respuesta, de reparaciones al daño causado a ellos y a sus antepasados, y todo por mera conveniencia a raíz de las consecuencias perniciosas de sus manifestaciones y presión. Por ello no podemos seguir implementando las medidas de siempre, con los mismos recursos y la misma disposición, debemos adoptar un enfoque diferente.

Respecto a la ineficacia del diálogo y las medidas ya implementadas por el Estado, es necesario acotar un contexto a aquello. Crucial es mencionar que los mapuche, particularmente durante la época de transición a la democracia, se encontraban en posición de apertura al diálogo para lograr obtener las reparaciones apropiadas correspondientes, pero las conversaciones no han logrado concretar, en múltiples ocasiones, el acceso a las peticiones indígenas, lo que se transparenta en instancias como el proceso constituyente indígena y consulta a pueblos indígenas llevado a cabo entre 2016 y 2017, en el segundo gobierno de Michelle Bachelet, donde en sus resultados se destaca “la opinión generalizada de los participantes de los pueblos indígenas respecto al reconocimiento constitucional y el Estado plurinacional, los derechos de libre determinación y autonomía, el derecho a la tierra, al territorio y a los recursos naturales, los derechos de representación especial indígena, los derechos lingüísticos y los sociales, además, plantearon el deseo de contar con una serie de derechos específicos en los ámbitos culturales, lingüísticos y de tierra, y en cuanto a las formas de uso de sus recursos naturales”,² materias extremadamente relevantes para los pueblos originarios, pero que resultaron siendo

¹ HUENCHULIM, Paula, en INTERFERENCIA, “Gastón Soublette: “De los países de Latinoamérica el que tiene menos identidad es Chile””, 2019, en línea: <https://interferencia.cl/articulos/gaston-soublette-de-los-paises-de-latinoamerica-el-que-tiene-menos-identidad-es-chile#:~:text=Yo%20creo%20que%20el%20pueblo,dispuesto%20a%20las%20C3%BAltimas%20consecuencias>, consultada: 15 de junio 2022.

² OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “Consultas con pueblos indígenas sobre reconocimiento constitucional: Experiencias de Chile (2016-2017)”, 1ª edición, 2018, p. 20, en línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-dgreports/-gender/documents/publication/wcms_651445.pdf, consultada: 7 de agosto de 2022.

ampliamente discutidas por el Estado en el esquema de propuesta/contrapropuesta, particularmente respecto a los puntos sobre que “el Estado de Chile tenga carácter plurinacional; los territorios; y el reconocimiento de la libre determinación de los pueblos indígenas”³, consolidando la lejanía del Estado a las demandas indígenas, al proponerse como reforma constitucional el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas; de su derecho a “conservar, fortalecer y desarrollar su historia, identidad, cultura, idiomas, instituciones y tradiciones propias”,⁴ como también a “no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígena”;⁵ del “deber del Estado de preservar la diversidad cultural del país”.⁶

También es relevante mencionar que en el programa de Sebastián Piñera Echeñique, en 2017, se sugirió la idea de “modificar la política indígena para potenciar el uso productivo de tierras entregadas a los miembros del pueblo mapuche reduciendo o eliminando las prohibiciones de vender, hipotecar, arrendar, o disponer de sus tierras”,⁷ pues manifiesta justamente falta de comprensión, en primera, de las circunstancias y necesidades mapuches, como también sus demandas.

Desde otra perspectiva, han existido diversas rupturas entre el Estado y el pueblo mapuche que justamente han vuelto mucho más difícil el diálogo. Un ejemplo de esto es el asesinato del comunero mapuche Camilo Catrillanca, lo que solo generó relaciones más tensas con el Estado de Chile,⁸ más aun considerando que luego de su muerte, a pesar de la condición de las relaciones con el pueblo mapuche, se persistió con la idea de ampliar la militarización de la zona.⁹

Por otro lado, no se debe olvidar el trabajo de reparación efectuada por la CONADI, considerando que esta institución, a la fecha (2022), tiene un presupuesto de compra de tierras para entregar a indígenas de 35 mil millones de pesos para la compra de 39 predios este año, con expectativas de “ejecutar alrededor de \$75 mil millones anuales”, cifras alentadoras, teniendo presente la reducción considerable, de ejecutar 61,9 mil millones en 2017 y sobre 66,9 mil millones en 2018 (con el propósito de adquirir terrenos para ser traspasados a comunidades mapuche), a la

³ OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, cit. (n. 2), p. 23.

⁴ OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, cit. (n. 2), párr. 2, recuadro p. 23.

⁵ OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, cit. (n. 2), p. 24.

⁶ OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, cit. (n. 2), p. 22.

⁷ FUENTES, Claudio, en CIPER CHILE, “La nueva conquista de la Araucanía”, 2020, en línea: <https://www.ciperchile.cl/2020/06/24/la-nueva-conquista-de-la-araucania/>, consultada: 8 de agosto de 2022.

⁸ T13, en YOUTUBE, “La visita más tensa de Piñera a La Araucanía”, 2019, en línea: https://youtu.be/mDDNxCW_zdM.

⁹ TELESUR - VP – SB, “Chile invoca Ley de Seguridad de Estado en La Araucanía”, 2019, en línea: <https://www.telesur.net/news/chile-ley-seguridad-araucania-mapuche-20190103-0007.html>, consultada: 9 de agosto de 2022.

ejecución de “apenas \$5,7 mil millones en 2020 (...) por la reasignación de fondos para enfrentar la emergencia de la pandemia de Covid”.¹⁰ Esta compra de terrenos ha sido acompañada de varios concursos asociados al trabajo y productividad en las tierras compradas por CONADI, con apoyo al equipamiento de dichos predios.¹¹

Además, se debe tener presente el programa orígenes de 2001, durante el gobierno de Ricardo Lagos, que logró “intervenir diversos aspectos sociales. Ello lo ha realizado (...) a través de procesos participativos de planificación local y territorial, como también la ejecución de proyectos comunitarios, productivos, culturales y de medicina tradicional”, desarrolló capacitaciones a funcionarios públicos con objeto de atender apropiada y adecuadamente a las comunidades indígenas, como también se generaron propuestas curriculares en Educación Intercultural Bilingüe junto a formación profesores especialistas en interculturalidad y bilingüismo.¹²

Así las cosas, hay que incorporar a la mujer mapuche, quien ocupa un papel sumamente relevante, pero que ha sido soslayada y discriminada. El diálogo con ellas en materia de estrategias de protección, conservación y dirección es clave, deben ser visibilizadas por su trabajo en las comunidades, su liderazgo y labor de conservación en la sociedad chilena, trabajo que se concentra particularmente en esta mujer porque, a pesar de que la mujer indígena de diferentes orígenes ha vivido importantes peleas que han sido trascendentes para su vida y la vida de su pueblo, la exposición restringida a la mujer mapuche permite mayor detalle, y la discusión del conflicto mapuche es el tema en boga debido a su alcance y extensión.

El objetivo es que, a través de ella, la mujer perteneciente a la etnia mapuche, concrete una posible cooperación, una apertura a mejorar las condiciones de su pueblo, pero antes de llegar a ello, es crucial introducir brevemente la organización mapuche, analizar la normativa vigente que alude a las comunidades indígenas, así como las relaciones internacionales como instrumento de intercambio cultural entre grupos étnicos y su aporte en el reconocimiento, preservación y desarrollo de los mismos.

¹⁰ DEL RÍO, Sofía, en PAUTA, “Gobierno duplica presupuesto para compra de tierras y llega a \$35 mil millones este 2022”, en línea: <https://www.pauta.cl/politica/gobierno-conadi-compra-tierras-presupuesto-aumeto-35millones-2022>, consultada: 11 de agosto de 2022.

¹¹ CONADI, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, “Comunidades mapuche recibirán \$490 millones para hacer productivas tierras adquiridas por CONADI”, 2022, en línea: <http://www.conadi.gob.cl/noticias/comunidades-mapuche-recibiran-490-millones-para-hacer-productivas-tierras-adquiridas-por-conadi>, consultada: 9 de agosto de 2022.

¹² POBLETE, Mario, en BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, BCN, “Política Indígena en Chile”, 2019, https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27180/1/BCN_Poblete___Politica_Indigena_en_Chile_final.pdf, consultada: 9 de agosto 2022.

II.- COMUNIDAD INDÍGENA EN CHILE: ORGANIZACIÓN SOCIAL Y LA FIGURA DE LA MUJER MAPUCHE

A modo resumen, su estructura social básica es el *lof*, consistente en la familia. Se rigen por el *Az Mapu*, que conforma lo que se podría establecer como el sistema normativo ancestral mapuche, o derecho consuetudinario mapuche, el que se basa en relaciones de reciprocidad y horizontalidad, que tienden a empujar fuera la idea de subordinación. Existen diversos roles en la sociedad, entre los principales encontramos el del *lonko* (líder político y espiritual del *lof*), de *machi* (líder religioso y espiritual, que cumple funciones ceremoniales y medicinales en su comunidad) y de *werken* (mensajeros y voceros de sus comunidades). Todos estos están asociados a los cánones ideales delineados por el *Az Mapu* que rige a la comunidad y que direcciona al recto actuar de las personas, aprendido en el *lof* a través de las personas mayores por medio de los *gülam* o consejos y *piam* o dichos.¹³

En este contexto es que la mujer mapuche cumple un rol muy importante en el ámbito espiritual, social, cultural y económico, así como también, ha asumido el liderazgo en el movimiento de los derechos humanos. Son, en su mayoría, las “depositarias del espacio mágico-religioso”,¹⁴ las que conectan el mundo mapuche con el mundo espiritual. Son fundamentales en la economía mapuche, ya que ellas son las que venden sus productos en los mercados locales, las que trabajan la tierra, que utilizan sus frutos y los transforman en sustento. Son parte importante de lo que significa la medicina tradicional mapuche, como también de la estructura familiar.¹⁵ ¹⁶ Ellas, son quienes mantienen la cultura mapuche viva y transmiten las tradiciones, continuando las conexiones ancestrales con la tierra y sus antepasados, manteniendo viva su nación. Como rostro de su comunidad, han trabajado para hacer visible la identidad de su pueblo, por medio de la poesía, como demuestra Rayen Küyen;¹⁷ en

¹³ POBLETE, Mario, en BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL BCN, “El Pueblo Mapuche”, 2019, en línea: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27459/1/BCN__Poblete__El_Pueblo_Mapuche_Breve_caraterizacion_de_su_organizacion_social_final.pdf, consultada: 16 de junio de 2022.

¹⁴ LEIVA, Ronny, “Las mujeres en el proceso de reconstrucción de la sociedad mapuche”, *Revista IIDH*, 2015, Vol. 62, p. 174.

¹⁵ CASTELLANO, Ángela, “Guardiana del espíritu de un machi y sus sueños”, *Index de Enfermería*, 2007, Vol. 16, N° 57, en línea: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962007000200014., consultada: 15 de junio de 2022.

¹⁶ MIRANDA, Rodrigo, en PAULA, “María Quiñelén: ‘El útero es el primer territorio de lucha’”, 2019, en línea: <https://www.latercera.com/paula/maria-quinelen-utero-primer-territorio-lucha/>, consultada: 15 de junio de 2022.

¹⁷ Algunas de sus obras literarias: *Luna de los primeros brotes* o *Wvne Coyvn Ñi Kvyeh* (1996), *Luna de Cenizas* (2011) y más recientemente “PAZificación del Wallmapu” (2018).

el ejercicio de la medicina mapuche, ejercida por María Quiñelén,¹⁸ o en el ámbito académico como lo hizo María Del Rosario Salamanca Huenchullán.¹⁹

III.- NORMATIVA Y LA COMUNIDAD INDÍGENA

III.1. LEGISLACIÓN NACIONAL

Comenzando por la falta de reconocimiento, no existe presencia indígena en la Constitución actual, no hay legislación funcional a su realidad, y menos para las circunstancias particulares de la mujer indígena; la norma principal dirigida al establecimiento de derechos y estructura en torno a los pueblos originarios en nuestro país es la Ley 19.253, la cual, solo hace una mera mención, a la mujer. Con todo, en este punto puede agregarse el importante hecho de que a todas luces se hacen presentes las etnias chilenas en la propuesta de nueva Constitución, desde el reconocimiento de autonomía territorial (artículos 187, 234 y 235), en materia de participación legislativa (artículos 66, 252, 254, 269 de la propuesta) y dentro del sistema jurídico (artículos 307, 309, 322, 329 y 344 de la propuesta). En este mismo orden de ideas, la mujer indígena implícitamente se hace participe, al referirse, por ejemplo, en el artículo 350 (de la propuesta de la nueva Constitución) al principio de paridad respecto de todos los órganos autónomos; o en su artículo 163, referido a este principio respecto de las organizaciones políticas reconocidas legalmente. Este reconocimiento permite moldear una mayor profundización legal asociada a la participación, desarrollo, protección y, en general, a la realización de los pueblos originarios, que permita concretar la presencia de la mujer indígena, y aumentar su participación de forma eficaz.

Por su parte, la Ley 19.253 crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), que se encarga de administrar una serie de recursos estatales destinados al fomento del desarrollo, protección y realización de los pueblos indígenas y sus derechos a través de, entre otras vías, convenios con los gobiernos regionales y autoridades locales para efectuar proyectos y medidas en favor de dichos grupos

¹⁸ Es una de las pocas parteras tradicionales (mapuche) que ejercen legalmente en Chile, reconocida por el Ministerio de Salud, y que ha sido parte de un listado de instituciones y terapeutas con los que se formó un “Diagnóstico situacional de las medicinas alternativas en el país” (2010), hecho por el Centro de Estudios de Opinión Ciudadana de la Universidad de Talca, disponible en línea: <https://www.minsal.cl/portal/url/item/9d59798ffb7dcbfae04001011f0139a0.pdf>.

¹⁹ Como abogada, realizó una serie de publicaciones desde una perspectiva jurídica, a modo de ejemplo: “El límite a la Protección de las Tierras Indígenas en la Ley 19.253”, *Revista Cultura, Hombre y Sociedad*, CUSHO, Volumen Especial N°1, 1999; “El Derecho Mapuche, Un estudio de acuerdo a los estudios publicados previos”, *Revista Escuela de Derecho*, Universidad Católica de Temuco, 2002. Como también publicó en el Centro de Documentación Mapuche, “El caso de los Lonko Pichun y Norin y la reforma procesal en la IX región de la Araucanía” (2003).

sociales (artículo 39 de la ley en tratamiento). En ella podemos ver la alusión a una serie de derechos de las personas indígenas y mecanismos de protección de los mismos, tanto sobre áreas de desarrollo (que constituyen “espacios territoriales en que los organismos de la administración del Estado focalizarán su acción en beneficio del desarrollo armónico de los indígenas y sus comunidades”,²⁰ las cuales son establecidas de acuerdo a ciertos criterios²¹), participación, aportes dirigidos a la comunidad, organización territorial, entre otros, destacando la importancia que su cultura le da a la tierra y con un expreso enfoque económico, como denota el artículo 39 de la Ley, lo que podría decirse, es valorable en vista de la situación de vulnerabilidad en la que viven ciertas personas pertenecientes a etnias en nuestro país.

Pero no podemos ignorar las críticas formuladas a esta ley, desde la exclusión de participar en las propuestas de reformas, hasta críticas dirigidas a su mismo contenido, donde existe una serie de disposiciones que se leen desfavorables y obstaculizan la buena gestión en función de quienes se refiere, debiendo entonces reformarse, al menos, los siguientes aspectos:

- El artículo 13 establece que “Las tierras cuyos titulares sean Comunidades Indígenas no podrán ser arrendadas, dadas en comodato, ni cedidas a terceros en uso, goce o administración. Las de personas naturales indígenas podrán serlo por un plazo no superior a cinco años. En todo caso, éstas con la autorización de la Corporación, se podrán permutar por tierras de no indígenas, de similar valor comercial debidamente acreditado, las que se considerarán tierras indígenas, desafectándose las primeras”. Permitiendo así la permuta de tierras indígenas por tierras de no indígenas, con autorización de la Corporación, con una representatividad defectuosa respaldándola.

- El artículo 35 de la ley en análisis establece que “En la administración de las áreas silvestres protegidas, ubicadas en las áreas de desarrollo indígena, se considerará la participación de las comunidades ahí existentes”, haciendo notar aquí que no se refiere a la participación indígena en este asunto como una necesidad, una obligación, sino que, como una opción, debiendo el sentido y alcance de esta participación, como también los derechos de uso que en las áreas de desarrollo indígena corresponde a las comunidades, ser determinados por la Corporación Nacional Forestal, o el Servicio Agrícola y Ganadero y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en común acuerdo.

- El artículo 39 en su letra c) faculta a la Corporación para desarrollar políticas concernientes a la mujer indígena en coordinación con el Servicio Nacional de la Mujer, a pesar de no tener asociada una entidad que se encuentre destinada a

²⁰ CONADI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, “Áreas de Desarrollo Indígena”, en línea: <http://www.conadi.gob.cl/areas-de-desarrollo-indigena>, consultada: 8 de agosto de 2022.

²¹ Ley N° 19.253, 1993, Párr. 2, artículo 26.

preocuparse por la realidad particular de la mujer indígena, pues dicho organismo es funcional a la problemática femenina en general a nivel nacional.

No está de más señalar que no existe una disposición que determine una composición paritaria del Consejo Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, contrario, por supuesto, a lo que dicta el mismo artículo 39, pues es necesario promover la participación de la mujer indígena en dicha oportunidad, particularmente importante a la hora de promover que se aborden temas referidos a derechos específicos de las mujeres indígenas, contribuyendo además a la renovación de los cargos, elemento que forma parte fundamental de un Estado democrático.

- El artículo 41 de la ley, referido al Consejo Nacional, dirección superior de la corporación, establece que sus miembros son designados por el Presidente de la República, y no por las comunidades, a través de sus dirigentes, lo que atraería una representación social, étnica y territorial de los pueblos indígenas del país, generando una forma de elección más democrática.

Presenta cierta relevancia en este contexto mencionar que existieron consistentes críticas a la propuesta de reforma de la Ley 19.253, en el contexto del “Acuerdo nacional por el desarrollo y la paz en la Araucanía” dado a conocer en septiembre de 2018.²² En primer lugar, se trató como *acuerdo* de forma meramente superficial. Además, dicha propuesta significaba una amenaza a la protección de tierras indígenas, ya que únicamente, tenía en consideración un aprovechamiento para el mercado, pues pretendería “introducir dichas tierras al mercado para facilitar la instancias de inversión privada en tierras indígenas”,²³ persiguiendo la reducción de los plazos de prohibición de enajenar la tierra, realizar formas encubiertas de compraventa, incentivos de instalación de proyectos de inversión de particulares no indígenas en tierra indígena, entre otras medidas, lo que habría impactado negativamente a las comunidades pertenecientes a etnias. Frente a esto, se debe considerar, igualmente, la falta de participación indígena por la poca representatividad de quienes participaron en dicho acuerdo.

²² MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; INTENDENCIA DE LA ARAUCANÍA; MINISTERIOS SECTORIALES INVOLUCRADOS EN PLAN IMPULSO ARAUCANÍA, “Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en la Araucanía”, 2018, en línea: [https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/60/d4/60d4404f-7a81-4753-8dc8-](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/60/d4/60d4404f-7a81-4753-8dc8-08b2cc2f3c13/acuerdo_nacional_por_el_desarrollo_y_la_paz_en_la_araucaania.pdf&ved=2ahUKEwjzUC8tMX5AhVolJUCHQqECooQFnoECAoQAQ&usg=AOvWaw2dc76om4GKooLYN515_X_P)

[08b2cc2f3c13/acuerdo_nacional_por_el_desarrollo_y_la_paz_en_la_araucaania.pdf&ved=2ahUKEwjzUC8tMX5AhVolJUCHQqECooQFnoECAoQAQ&usg=AOvWaw2dc76om4GKooLYN515_X_P](https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://cdn.digital.gob.cl/filer_public/60/d4/60d4404f-7a81-4753-8dc8-08b2cc2f3c13/acuerdo_nacional_por_el_desarrollo_y_la_paz_en_la_araucaania.pdf&ved=2ahUKEwjzUC8tMX5AhVolJUCHQqECooQFnoECAoQAQ&usg=AOvWaw2dc76om4GKooLYN515_X_P), consultada: 16 de junio de 2022.

²³ SILVA, Hernando, en OBSERVATORIO CIUDADANO, “La propuesta de modificación de la Ley Indígena: Una amenaza para la protección de las tierras del pueblo mapuche y una estrategia para su incorporación en el mercado”, 2019, en línea: <https://observatorio.cl/la-propuesta-de-modificacion-de-la-ley-indigena-una-amenaza-para-la-proteccion-de-las-tierras-del-pueblo-mapuche-y-una-estrategia-para-su-incorporacion-en-el-mercado/>, consultada: 16 de junio de 2022.

Ante esto, si bien la organización de las comunidades mapuches en Chile presenta un elemental carácter de colectividad y formando parte de una nación, no hay que desconocer el elemento fundamental que podemos identificar desde tiempos anteriores a la época colonial, conflicto que presentaría entonces esta y toda la normativa en función de los mapuche, y que, se debe señalar, presenta dificultades -particularmente- en estos casos, sobre todo a la hora de llegar a acuerdos: su fragmentación, ya que se trata de una comunidad unida, pero fragmentada, y es necesario considerar que la nación mapuche no presenta ni ha presentado nunca una organización política unificada, piramidal, o similar, sino que, una con múltiples liderazgos,²⁴ carácter que les permitió resistir en la época de la conquista, pero presenta mayores desafíos a la hora de dialogar, negociar, y concretar soluciones y acuerdos para diversas problemáticas.

III.2. BREVE REFERENCIA AL DERECHO INTERNACIONAL

El Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT,²⁵ en términos generales, es el tratado internacional más avanzado en áreas de promoción de los derechos de los pueblos indígenas, dedicado específicamente a ello.²⁶

Presenta una amplia utilidad por su conceptualización diferenciada y trato particular de los derechos de las personas indígenas, considerando su autonomía como pueblo, su identidad como individuos y como colectividad, su cosmovisión y su relación con la tierra, importantes elementos constitutivos de su cultura, valorando su inclusión en el uso, disposición y conservación de los recursos naturales, como también, su “derecho de decidir respecto a sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo” (artículo 7 del convenio en cuestión), a pesar de la condicionante con la que continúa el artículo 7 al decir que sea “en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera”.

Por otro lado, debe destacarse que el convenio, en cuestión de establecer ciertas obligaciones para los gobiernos, determina que los estados deben asegurar el goce y ejercicio igualitario y sin discriminación de sus derechos, sin limitarse a los derechos establecidos en el convenio, al contrario, el artículo 3 hace extensiva la obligación respecto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

²⁴ POBLETE, cit. (n. 13).

²⁵ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, BCN, “Guía legal sobre: Convenio 169 OIT, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989”, 2009, en línea: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convenio-169-oit#:~:text=Con%20fecha%2027%20de%20junio,parte%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20chilena,> consultada: 16 de junio de 2022.

²⁶ NACIONES UNIDAS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, “Normas internacionales relativas a los pueblos indígenas”, en línea: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples/international-standards-relating-indigenous-peoples>, consultada: 15 de junio de 2022.

Pese a los elementos positivos que trajo consigo este convenio, nuestro derecho no ha adecuado la normativa interna a los estándares internacionales, y carece de mecanismos para implementar adecuadamente los tratados ratificados por nuestro país, ni siquiera tratándose de tratados sobre derechos humanos, lo que facilita su incumplimiento y vulneración, y así, las normas de derecho internacional en esta materia no son suficientes en contraste con la precaria y defectuosa normativa de derecho interno que nos rige.

IV.- LEGISLACIÓN COMPARADA INDÍGENA Y RELACIONES CON OTRAS CULTURAS

IV.1. INCLUSIÓN MAORÍ

Ejemplar caso, citado como éxito a nivel mundial, es el de las etnias pertenecientes a Nueva Zelanda, Estado que ha logrado concretar una particular política empresarial, y respecto del cual hay que resaltar sus esfuerzos en más de un aspecto.

En el pueblo maorí podemos encontrar elementos coincidentes con la cultura mapuche, pues elementalmente en ambas culturas se presenta la tradición oral (no sólo respecto de las leyendas, sino que también, en el caso maorí, existe una tradición de transmisión oral del conocimiento ecológico, memoria tribal e información acerca de aspectos críticos de su vida).²⁷ En la tradición maorí, los hombres y las mujeres se encontraban en una relación de horizontalidad, siendo valorados de la misma forma, pero la colonización trajo consigo la difusión de ideas machistas que hicieron perder esa horizontalidad, lo que han estado revirtiendo durante los últimos años. Las mujeres en la cultura maorí contribuían tradicionalmente como líderes, estrategas y jefas de sus tribus, de suma relevancia para sus ceremonias.

A propósito de la idea de las acciones estatales, es necesario mencionar un importante tratado firmado en 1840: El *Tratado de Waitangi*, que reguló toda la compra de tierras a los maoríes e invalidó toda negociación en perjuicio de ellos; donde se encontraran en posición desfavorable, o fueren afectados por pérdida de tierras o bienes de carácter económico. Este fue el punto de partida hacia un trato igualitario, siguiéndole la ratificación de sus condiciones generales en 1975, y una creciente presión del pueblo maorí que llevó a la formación de un tribunal de justicia con la específica función de revisar intercambios comerciales con maoríes desde la

²⁷ WHAANGA, Hēmi; WEHI, Priscilla; COX, Murray; ROA, Tom; KUSABS, Ian, “Māori oral traditions record and convey indigenous knowledge of marine and freshwater resources”, *New Zealand Journal of Marine and Freshwater Research*, 2018, Vol. 52, en línea: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00288330.2018.1488749#:~:text=Whakatauk%C4%AB%20are%20art%20of%20a,key%20mechanism%20for%20cultural%20transmission,> consultada: 7 de agosto de 2022.

firma del tratado mencionado, lo cual marcó un antecedente exitoso en la relación con las comunidades indígenas. Pero, más allá de los tratados, el enfoque gubernamental ha sido orientado al desarrollo de empresas generadas por maoríes, crucial en el fortalecimiento económico y clave de la solución a los conflictos territoriales y políticos con ellos, a pesar de las graves complicaciones y choques del modelo neoliberal con la cultura maorí, que deja muchos desafíos por delante para hacer desaparecer las brechas de desigualdad de los indígenas con el resto de los habitantes de Nueva Zelanda.²⁸

Ese antecedente ha sido acompañado de diversas reformas políticas, fomentando la participación y capacidad de involucrarse en los asuntos que les competen y afectan a los maoríes, dirigido por mujeres, como también el reconocimiento de su lengua como idioma oficial para insertarlos en la vida nacional como parte de ella. Particularmente lo anterior, viéndolo en el panorama nacional, podría concretarse con la propuesta de nueva constitución, si es que llegase a constituirse como la que rige a nuestro país, pues en el artículo 12 (de la propuesta) se establece el Estado de Chile como un estado plurilingüe, y más aún, con una única forma de incluirlo, estableciendo que constituyen idiomas oficiales “en sus territorios y zonas de alta densidad poblacional de cada pueblo y nación indígena”, aportando un importante e interesante elemento asociado a su “revitalización, valoración y respecto”, que demuestran un esfuerzo y obligación por recuperar la cultura indígena, sin absorberla ni apropiarse de ella (particularmente respecto a este punto, se expresa en el artículo 65 en su numeral 2 que “se prohíbe la asimilación forzada y la destrucción de sus culturas”, reforzando dicha interpretación).

Desde otra perspectiva, la tradición denominada *haka* ha tenido un importante papel en la economía neozelandesa, porque forma parte del rugby e identifica su cultura ante el resto del orbe, fomentando el turismo y atrayendo posibles negocios e inversión, lo que demuestra la significación de la exposición e imagen mundial de los pueblos originarios para la cooperación y conexión internacional.

Además, como medida gubernamental, viable en nuestro caso, atendida nuestra riqueza en términos de recursos relevantes que tenemos a nuestra disposición, se pueden establecer relevantes los programas gubernamentales que han desarrollado en búsqueda de apoyar “iniciativas productivas para las comunidades maoríes en los rubros del turismo, forestal y pesquero”.²⁹

Como puede verse, y no es coincidencia, el reconocimiento es un paso elemental para la realización del pueblo, y así también lo será de muchos pueblos

²⁸ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, BCN, OBSERVATORIO PARLAMENTARIO, “El éxito de la ley indígena de Nueva Zelanda”, 2012, en línea: <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/ley-indigena-nz>, consultada: 17 de junio de 2022.

²⁹ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, BCN, OBSERVATORIO PARLAMENTARIO, cit. (n. 30).

indígenas. Es una circunstancia que les permite funcionar con independencia y con capacidad de desarrollarse íntegramente como comunidad, evidentemente en armonía con derechos políticos, culturales y sociales fundamentales, que necesitan ser concretados en la normativa nacional.

Las formas y costumbres indígenas por las que se rigen las comunidades en Nueva Zelandia, reconocidas y aplicadas por los tribunales, interactuando con el resto de la legislación, constituye forma relevante de incluir en la vida del derecho a las etnias de nuestro país (se ha incluido como ley la costumbre maorí, o *tikanga Māori*, como también su idioma y protocolos, y ejemplo de aquello es el desarrollo de cortes especializadas que se denominan “*Rangatahi*”, cortes para casos en que el ofensor sea un *Māori* de entre 14 y 17 años de edad, como también personas de 12 y 14 años en caso de ofensas graves³⁰), ahora, al caso de aprobarse la propuesta de nueva constitución, esto se aborda expresamente en el texto, en el artículo 309, al decir que “el estado reconoce los sistemas jurídicos de los pueblos y naciones indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia”, y más aún, en su artículo 322 en su numeral 2, se define una “perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia (referida a la de los tribunales y sus funcionarios), tomando debidamente en consideración las costumbres, las tradiciones, los protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte”, cuestión que constituye evidentemente mayores protecciones a los pueblos originarios, que les proporciona un sistema más preparado para la resolución de conflictos, con mayor especialidad y exigencias técnicas, que permite avanzar a la distinción racional y fundada de las diferentes realidades que se presentan en nuestro país.

Para concretar la importancia de este ejemplar caso de exitosa inclusión indígena, según un análisis de un reporte hecho por expertos del Comité en la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDM) “Las funciones del Ministerio de Desarrollo Maorí *Te Puni Kokiri* (TPK) incluyen el monitoreo y la auditoría de los programas, desarrollando información en la situación sobre el terreno y trabajando con agencias centrales para mejorar la situación (referido a la de las mujeres indígenas, incluyendo Maorí). El Gobierno está tratando de mejorar la coordinación intersectorial de salud, educación, empleo y vivienda, y construir capacidades para mejorar la situación de las comunidades individuales. El Gobierno también continúa sus esfuerzos para implementar completamente el Tratado de Waitangi, que fue

³⁰ [MINISTRY OF JUSTICE, TĀHŪ O TE TURE](https://www.youthcourt.govt.nz/about-youth-court/before-the-youth-court/), “Before the Youth Court”, en línea: <https://www.youthcourt.govt.nz/about-youth-court/before-the-youth-court/>, consultada: 9 de Agosto de 2022.

firmado en 1840 entre la corona británica y el pueblo maorí, estableciendo una base legal para el asentamiento de Nueva Zelanda”.³¹

Así las cosas, el modelo neozelandés, respecto a su estructura, debería incorporarse en nuestro país como un marco de referencia y a seguir, atendidas las diferencias sociales, pues la realidad nacional debe moldear las medidas estatales, aunque no debe negarse que para reforzar la efectividad de los cambios legislativos es fundamental lograr cambios sociales, desde la recuperación y promoción de la cultura en nuestro país teniendo en cuenta la relevante figura de la mujer, hasta un cambio de perspectiva en la colectividad, orientado a la colaboración y cooperación en orden a concretar los objetivos de la legislación. Por lo demás, el sistema neozelandés se encuentra en proceso de perfeccionamiento, evolucionando para mejorar, pues existen brechas de género, problemáticas asociadas a discriminación a la mujer indígena e inequidad, lo que se traduce en defectos que deben subsanarse todavía, a lo que debe ser únicamente un lineamiento (fundamental, claro está) para nuestro ordenamiento.

IV.2. EXPOSICIÓN DE LA COMUNIDAD MAPUCHE A OTRAS ETNIAS DEL MUNDO

Los mapuche deben exponerse a la comunidad internacional para encontrarse con oportunidades, y para eso es necesario aprovechar los lazos y vínculos con otras culturas, se requiere un trabajo en conjunto, y las mismas tribus maorí han mostrado interés en compartir estrategias con ellos.³² Lo que falta es una pieza importante: el apoyo y trabajo en conjunto con el Estado chileno, para crear una red que no puede desarrollarse sin las herramientas que los mapuche y el gobierno proporcionan. Deben primero conectarse económicamente con el Estado a través de la fusión de elementos integrales de la forma de vida del pueblo mapuche con el sistema actual, que permitan un intercambio cultural que compatibilice las diferencias sin sacrificar la esencia de la cultura, esto por medio de la investigación y ayuda de las mujeres miembros de la comunidad y especialistas que persigan innovar para cambiar radicalmente el sistema, teniendo en cuenta la realidad nacional actual, lo que se puede ver en la realidad Maorí. De esa manera, entre otros efectos, se producirá el avance hacia una independencia sustancial mapuche, y cierta estabilidad y seguridad para ellos que no ha sido posible de lograr hasta el momento, habiendo únicamente

³¹ NACIONES UNIDAS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, “Acknowledging New Zealand’s impressive legislation, advancement of women in positions of power, anti-discrimination committee cautions against complacency”, 2003, en línea: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2009/10/acknowledging-new-zealands-impressive-legislation-advancement-women>, consultada: 9 de agosto de 2022.

³² UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, “Líder maorí ofrecerá charla sobre la inserción de pueblos indígenas a procesos de desarrollo económico”, 2018, en línea: <https://www.ufro.cl/index.php/noticias/12-destacadas/1382-lider-maori-ofrecera-charla-sobre-la-insercion-de-pueblos-ind%C3%ADgenas-a-procesos-de-desarrollo-economico>, consultada: 19 de junio de 2022.

dependencia a las ayudas estatales, que por lo demás tienen requisitos estrictos que deben cumplirse a la hora de postular.

Ahora bien, nuevamente se hace necesario mencionar a la propuesta de nueva constitución, porque esta trae consigo un fortalecimiento de la protección indígena y una incorporación de instituciones indígenas en diversos ámbitos, como el jurídico, al reconocer su sistema jurídico (artículo 309 de la propuesta), como también en el ámbito de la medicina (artículo 44), la explotación y utilización de recursos (artículo 79) y de la educación (artículo 96).

En el mundo muchos pueblos comparten realidades, el mapuche no es ajeno a esto, y entonces, aprovechando las pocas bondades que trae consigo la globalización, hay que propiciar el terreno para desarrollar organizaciones de real impacto.

V.- HACIA UN MARCO LEGAL: EMPRENDIMIENTO MAPUCHE Y COLABORACIÓN INTERNACIONAL

V.1. MERA REFERENCIA AL DERECHO TRIBUTARIO

En esta materia, gracias a su carácter funcional para fomentar la inversión, redistribuir los recursos fiscales y balancear la economía, al igual que para hacer posible la realización de obras públicas y proyectos estatales, es fundamental crear normativa especial orientada a las circunstancias particulares de los emprendimientos indígenas, contemplando sus necesidades desde la perspectiva de su cosmovisión, protegiendo los recursos locales al atraer inversión responsable que apoye proyectos que no perturben ni estén en discordancia con el objetivo de velar por el bienestar indígena.

Aumentar los recursos fiscales dedicados a esfuerzos como el desarrollo de proyectos sustentables por parte de personas pertenecientes a comunidades indígenas, con un enfoque en las mujeres, puede transformarse en una excelente medida para mejorar los porcentajes de desempleo de las mujeres indígenas, como también impulsar iniciativas fundamentales para el progreso en dirección al desarrollo sustentable en nuestro país.

Debe realizarse un buen ejercicio del poder tributario del Estado de manera que la riqueza del país sea administrada a favor de los pueblos originarios, de forma democrática, compensando así el grave empobrecimiento sufrido por la población indígena y el menoscabo a la mujer mapuche y su trabajo y labor tradicional durante décadas.

V.2. BASE NORMATIVA ELEMENTAL

Las mujeres mapuches son las que asumen parte importante de las labores, ellas son el corazón de la comunidad, y como tal, con ellas corresponde dialogar, con

ellas corresponde llegar a acuerdos para sacar adelante a su pueblo, y desde este punto de vista, su representación y participación es primordial para siquiera interactuar apropiadamente con la comunidad, para reconocerla. Debe asegurarse su participación por medio de elección en cargos relevantes, que tomen decisiones que impacten en la realidad mapuche y su perspectiva tenga peso y sea visible para el resto de Chile. Sobre este punto, es de suma importancia mencionar el artículo 252 de la propuesta constitucional, que consagra escaños reservados en el congreso nacional para pueblos y naciones indígenas, que se potencia por el principio de paridad conforme al cual debe crearse un sistema electoral (artículo 161 de la misma propuesta), que promueve y potencia la participación de la mujer, y el artículo 163 se ocupa de reforzarla, debiendo entonces los escaños reservados respetar también el principio de paridad, como principio que formaría el sistema.

Igual de valioso es el aspecto económico, donde no hay más que crear normativa especial entorno al emprendimiento que lideran las mujeres indígenas, nada más y nada menos que por medio de impuestos especiales para productos indígenas, incentivos que motiven y faciliten la creación de sus negocios para luego ser desarrollados, pero con un carácter particular; y es que es necesario crear un sello para el pueblo mapuche, que sus productos, lo que ellos manufacturen, representen su cultura, sean identificables, distinguibles, que sean registrados y presenten un carácter de originalidad para mostrar a la comunidad nacional e internacional la auténtica cultura mapuche, con esfuerzos de especialistas capacitados para lograr el mejor resultado posible, y realmente impactar de forma duradera a la comunidad, y así presentarse a nivel internacional para concretar colaboración para con otras culturas, realizar ferias internacionales que dejen un precedente sólido de la presencia mapuche, que logren internacionalizarla y expandan sus horizontes.

VI.- CONCLUSIONES

Desde una perspectiva internacional, los grupos étnicos de nuestro país tienen una riqueza que no logramos apreciar, y que tienen en común con otros, como por ejemplo su conexión con la tierra y valoración de la naturaleza. Para lograr un verdadero desarrollo y superación de barreras para el crecimiento, es necesario aprovechar los vínculos culturales, reconocer la identidad indígena, incorporar y valerse de su perspectiva, promover agresivamente su participación con escaños reservados y el desarrollo del comercio en atención a su modo de vida, teniendo como intermediarias a las mujeres. Lo importante para ver desarrollarse a la comunidad mapuche es la mujer, que lleva a cabo las tareas más importantes, y para realmente visibilizarlas se requieren medidas concretas, legislación sólida con participación y especialistas, sin iniciativas con proyectos que no involucran

activamente a la comunidad indígena -las cuales no impactan significativamente por su poco peso y tamaño-, ayudando a fortalecer sus lazos con el Estado chileno y crear relaciones de mutuo beneficio. Es parte del éxito de otros pueblos el trabajar en conjunto con las mujeres, el conectarlas con la economía nacional y la política, y desarrollarlas adoptando su perspectiva como parte fundamental del funcionamiento económico del país, como un elemento atractivo y único hacia el extranjero, entregándole la importancia que merece, ya que parte del trato igualitario significa valorar el esfuerzo y trabajo que ellas hacen, retribuyéndolo de forma adecuada para propiciar su continuación y así cumplir con el objetivo principal del Estado que es el bien común y la realización de todas las personas que forman parte de una sociedad.

Para efectos de cambios duraderos debe lograrse su autosuficiencia, y asegurarse el ejercicio de sus derechos como nación, pues los beneficios estatales crean una dependencia y bienestar artificial que no propicia condiciones de igualdad ni equidad para los pueblos originarios, más aún, provoca una desventaja ya que las decisiones recaen en entidades que no representan y no visibilizan necesidades, ni tampoco discuten las problemáticas que aquejan a los indígenas, más aún si claramente existe una discriminación hacia la mujer, ignorando todo lo que ella significa, hace y protege como parte de una colectividad étnica.

Por último, hay que tener presente el obstáculo que presenta la lejanía, rechazo e ignorancia respecto de la forma de vida mapuche en nuestro país, lo que debe superarse para ver el fin de los conflictos y recuperar nuestra identidad, porque también nos concierne la pérdida mapuche, es nuestra pérdida como chilenos. Nos hemos despojado nosotros mismos de nuestras costumbres y hemos dejado de lado una valoración real de nuestro entorno, fuera del sistema neoliberal, y nos hemos convertido únicamente, como dice Gastón Soublette, en un “constructo económico y tecnológico”,³³ y es por eso que no podremos comprender la realidad mapuche, por eso nos encontramos ajenos a ella, y no tenemos otra alternativa que conectarnos con ella, reparar el daño que hemos causado y finalmente, asumir errores, valorando de una vez por todas su riqueza ancestral.

³³ HUENCHULIM, cit. (n. 1).

BIBLIOGRAFÍA

I.- Doctrina y referencias

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, BCN, “Guía legal sobre: Convenio 169 OIT, Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989”, 2009, en línea: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/convenio-169-oit#:~:text=Con%20fecha%2027%20de%20junio,parte%20de%20la%20legislaci%C3%B3n%20chilena.>, consultada: 16 de junio de 2022.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, BCN, OBSERVATORIO PARLAMENTARIO, “El éxito de la ley indígena de Nueva Zelanda”, 2012, en línea: <https://www.bcn.cl/observatorio/asiapacifico/noticias/ley-indigena-nz>, consultada: 17 de junio de 2022.

CASTELLANO, Ángela, “Guardiana del espíritu de un machi y sus sueños”, *Index de Enfermería*, 2007, Vol. 16, N° 57, en línea: https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-12962007000200014., consultada: 15 de junio de 2022.

CONADI MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, “Áreas de Desarrollo Indígena”, en línea: <http://www.conadi.gob.cl/areas-de-desarrollo-indigena>, consultada: 8 de agosto de 2022.

CONADI, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, “Comunidades mapuche recibirán \$490 millones para hacer productivas tierras adquiridas por CONADI”, 2022, en línea: <http://www.conadi.gob.cl/noticias/comunidades-mapuche-recibiran-490-millones-para-hacer-productivas-tierras-adquiridas-por-conadi>, consultada: 9 de agosto de 2022.

CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL DE CHILE, “Propuesta Constitución Política de la República de Chile”, 2022, en línea: <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/08/Texto-CPR-2022-entregado-al-Pdte-y-publicado-en-la-web-el-4-de-julio.pdf>.

DEL RÍO, Sofía, en PAUTA, “Gobierno duplica presupuesto para compra de tierras y llega a \$35 mil millones este 2022”, en línea: <https://www.pauta.cl/politica/gobierno-conadi-compra-tierras-presupuesto-aumeto-35millones-2022>, consultada: 11 de agosto de 2022.

FUENTES, Claudio, “La nueva conquista de la Araucanía”, *Ciper Chile*, 2020, en línea: <https://www.ciperchile.cl/2020/06/24/la-nueva-conquista-de-la-araucania/>, consultada: 8 de agosto de 2022.

HUENCHULIM, Paula, “Gastón Soublette: ‘De los países de Latinoamérica el que tiene menos identidad es Chile’”, *Interferencia.cl*, 2019, en línea: <https://interferencia.cl/articulos/gaston-soublette-de-los-paises-de-latinoamerica-el-que-tiene-menos-identidad-es-chile#:~:text=Yo%20creo%20que%20el%20pueblo,dispuesto%20a%20las%20C3%BAltimas%20consecuencias>, consultada: 15 de junio 2022.

- LEIVA, Ronny, “Las mujeres en el proceso de reconstrucción de la sociedad mapuche”, *Revista IIDH*, 2015, Vol. 62, p. 174.
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL; INTENDENCIA DE LA ARAUCANÍA; MINISTERIOS SECTORIALES INVOLUCRADOS EN PLAN IMPULSO ARAUCANÍA, “Acuerdo Nacional por el Desarrollo y la Paz en la Araucanía”, 2018, en línea: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://cdn.digital.gov.cl/filer_public/60/d4/60d4404f-7a81-4753-8dc8-08b2cc2f3c13/acuerdo_nacional_por_el_desarrollo_y_la_paz_en_la_araucania.pdf&ved=2ahUKEwjzuc8tMX5AhVolJUCHQqECooQFnoECAoQAQ&usg=AOvVaw2dc76om4GKooLYN515_X_P, consultada: 16 de junio de 2022.
- MINISTRY OF JUSTICE, TĀHŪ O TE TURE, “Before the Youth Court”, en línea: <https://www.youthcourt.govt.nz/about-youth-court/before-the-youth-court/>, consultada: 9 de Agosto de 2022.
- MIRANDA, Rodrigo, en PAULA, “María Quiñelén: “El útero es el primer territorio de lucha””, 2019, en línea: <https://www.latercera.com/paula/maria-quinelen-utero-primer-territorio-lucha/>, consultada: 15 de junio de 2022.
- NACIONES UNIDAS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, “Acknowledging New Zealand’s impressive legislation, advancement of women in positions of power, anti-discrimination committee cautions against complacency”, 2003, en línea: <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2009/10/acknowledging-new-zealands-impressive-legislation-advancement-women>, consultada: 9 de agosto de 2022.
- NACIONES UNIDAS, OFICINA DEL ALTO COMISIONADO, “Normas internacionales relativas a los pueblos indígenas”, en línea: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-indigenous-peoples/international-standards-relating-indigenous-peoples>, consultada: 15 de junio de 2022.
- OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, “Consultas con pueblos indígenas sobre reconocimiento constitucional: Experiencias de Chile (2016-2017)”, 1ª edición, 2018, p. 20, en línea: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_651445.pdf, consultada: 7 de agosto de 2022.
- POBLETE, Mario, “El Pueblo Mapuche”, Biblioteca del Congreso Nacional, 2019, en línea: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27459/1/BCN___Poblete___El_Pueblo_Mapuche._Breve_caraterizacion_de_su_organizacion_social_final.pdf, consultada: 16 de junio de 2022.
- POBLETE, Mario, “Política Indígena en Chile”, Biblioteca del Congreso Nacional, 2019, en línea: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/27180/1/BCN_Poblete___Politica_Indigena_en_Chile_final.pdf, consultada: 9 de agosto 2022.
- SILVA, Hernando, en OBSERVATORIO CIUDADANO, “La propuesta de modificación de la Ley Indígena: Una amenaza para la protección de las tierras del pueblo mapuche y una estrategia para su incorporación en el mercado”, 2019, en línea:

<https://observatorio.cl/la-propuesta-de-modificacion-de-la-ley-indigena-una-amenaza-para-la-proteccion-de-las-tierras-del-pueblo-mapuche-y-una-estrategia-para-su-incorporacion-en-el-mercado/>, consultada: 16 de junio de 2022.

TELESUR - VP – SB, “Chile invoca Ley de Seguridad de Estado en La Araucanía”, 2019, en línea: <https://www.telesurtv.net/news/chile-ley-seguridad-araucania-mapuche-20190103-0007.html>, consultada: 9 de agosto de 2022.

T13, en YOUTUBE, “La visita más tensa de Piñera a La Araucanía”, 2019, en línea: https://youtu.be/mDDNxCW_zdM.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, “Líder maorí ofrecerá charla sobre la inserción de pueblos indígenas a procesos de desarrollo económico”, 2018, en línea: <https://www.ufro.cl/index.php/noticias/12-destacadas/1382-lider-maori-ofrecera-charla-sobre-la-insercion-de-pueblos-ind%C3%ADgenas-a-procesos-de-desarrollo-economico>, consultada: 19 de junio de 2022.

WHAANGA, Hēmi; WEHI, Priscilla; COX, Murray; ROA, Tom; KUSABS, Ian, “Māori oral traditions record and convey indigenous knowledge of marine and freshwater resources”, *New Zealand Journal of Marine and Freshwater Research*, 2018, Vol. 52, en línea: <https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/00288330.2018.1488749#:~:text=Whakatauk%C4%AB%20are%20part%20of%20a,key%20mechanism%20for%20cultural%20transmission.>, consultada: 7 de agosto de 2022.

II.- LEGISLACIÓN

Ley N° 19.253, 1993.